

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2021-0074-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO FINANDINA S.A. contra NORBERTO BECERRA CASTILLO

Es escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) la terminación del proceso por cumplimiento del objeto de la diligencia y (ii) el levantamiento de las medidas cautelares decretada por el juzgado; oficio que solicita que se libre de acuerdo con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020. (iv) oficiar a la SIJIN - POLICÍA NACIONAL SECCION AUTOMOTORES. V) Oficiar al Parquero para que se haga entrega del vehículo a la entidad demandante.

Visto el escrito, y como quiera que la solicitud es procedente, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **BANCO FINANDINA S.A.**, contra **NORBERTO BECERRA CASTILLO**, por cumplimiento del objeto de la diligencia, conforme con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de Placa ELY 516. Oficiase a la POLICIA NACIONAL – SIJIN SECCIÓN DE AUTOMOTORES, y remítase directamente por el Juzgado con copia al correo electrónico del apoderado de la parte demandante, de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: ORDENAR al parqueadero La Octava, la entrega del vehículo al acreedor garantizado **BANCO FINANDINA S.A.** y/o a quien esta entidad autorice.

CUARTO: Verificado lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE (2),

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.021 Hoy dieciséis (16) de febrero de dos
mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

bs

Firmado Por:

**Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eab13feb3d9b728d7ed5b0ddee7d4533f718bca7d352501f222ca9ae1fe17b3e**

Documento generado en 16/02/2022 06:27:09 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**